

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

BASES





División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile FPA 2019

ÍNDICE

1	CON	IVOCATORIA	3
2	DISP	POSICIONES GENERALES	3
3	FUN	DAMENTACIÓN DEL CONCURSO	3
4	OBJE	ETIVO DEL CONCURSO	4
5	LÍNE	AS TEMÁTICAS DEL CONCURSO	4
6	FINA	ANCIAMIENTO	5
	6.1 6.2	Montos de financiamiento	
7	DUR	ACIÓN DEL PROYECTO	6
8	PAR	TICIPANTES	7
	8.1 8.2 8.3 8.4	Organismo Postulante	8 8
9	СОВ	ERTURA TERRITORIAL	9
10	REQ	UISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS	9
11	L REQ	UISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	11
12	2 CAL	ENDARIO DEL CONCURSO	13
13	B ETAI	PAS DEL CONCURSO	14
	13.1 13.2 13.3 13.4 13.5 13.6 13.7 13.8 13.9	Lanzamiento e inicio de postulación, publicación de las Bases y difusión del concurso: Período de Consulta a las Bases Apertura y Admisibilidad de las Postulaciones. Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad. Evaluación de Proyectos. Periodo de Reclamación Evaluación de Proyectos. Preselección de los Proyectos. Selección de Proyectos y Adjudicación de Financiamiento. Publicación de Resultados.	
	13.5	I OBLIGACION DE RESCENDOS	10

	13.10	FIRMA DEL CONTRATO	18
	13.11	Reasignación	18
14	ANT	ECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	19
15	GAR	ANTÍA	21
16	INFO	DRMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	22
	16.1	INFORME DE AJUSTES.	22
	16.2	Informes Técnicos y Rendición de Gastos.	22
	16.3	Informe de Término de Proyecto.	23
17	SUPE	ERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS	23
18	TÉRN	VINO DEL PROYECTO	23
	18.1	TÉRMINO DEL PROYECTO DE MUTUO ACUERDO	23
	18.2	TÉRMINO UNILATERAL DEL PROYECTO.	24
19	DISP	OSICIONES GENERALES	25
	19.1	MODIFICACIÓN DE LAS BASES	25
	19.2	Propiedad Intelectual	25
	19.3	AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS.	25
20	ANE	xos	26
	ANEXO N	N° 1 EJEMPLOS DE PROYECTOS POR LÍNEAS TEMÁTICAS	26
	ANEXO N	N° 2 Detalle Estructura Presupuestaria	26
	ANEXO N	N° 3 Estrategia para el Manejo de Residuos	26
		N° 4 Declaración Jurada Simple de Residencia del Coordinador	
		N° 5 Declaración Jurada Simple de Domicilio de Organismo Postulante	
		N° 6 CARTA DE COMPROMISO ORGANISMO ASOCIADO SNCAE-SCAM	
		N° 7 Temas Ambientales Prioritarios Regionales	
		N° 8 FORMULARIO POSTULACIÓN DE PROYECTO	
	ANEXO N	N° 9 Pauta de Evaluación	

1 CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), convoca al concurso Gestión Ambiental Local (GAL), perteneciente a la XXII versión del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2019, que se regirá por las presentes Bases Especiales.

Los interesados en participar pueden obtener mayor información en el sitio web <u>www.fpa.mma.gob.cl</u> y en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) del Medio Ambiente respectivas.

2 DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- 2.1 Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante Resolución Afecta № 57, de 29 de abril de 1997, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 2.2 Las presentes Bases Especiales y sus anexos.
- 2.3 El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (en adelante el Manual) aprobado por Resolución Exenta N°668, de 6 de agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 2.4 Las respuestas a consultas de las Bases que otorgue el Ministerio del Medio Ambiente.

Los interesados deberán revisar detenidamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones contenidas en los documentos mencionados, dado que éstos constituyen la única fuente de información que se debe considerar para su postulación.

Las presentes Bases, sus anexos, y cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados previamente, en el mismo orden de precedencia.

3 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

La Gestión Ambiental Local (GAL), es un proceso descentralizador fundado en la participación ciudadana, que tiene por objeto asegurar la corresponsabilidad en la toma de decisiones ambientales. Comprende la totalidad de las acciones tendientes a concertar los intereses de los distintos actores sociales, tanto públicos como privados, con el fin de introducir un cambio en los enfoques con respecto al medioambiente, conducente a una toma de decisiones eficiente y basada en una adecuada identificación de las causas de los problemas. El propósito de la gestión ambiental local es promover un desarrollo

sustentable, es decir un desarrollo que concilie la viabilidad ecológica con la factibilidad económica y la equidad social en el mediano y largo plazo.

En este sentido, la Gestión Ambiental Local requiere la participación de las organizaciones ciudadanas, informadas, articuladas y comprometidas con el cuidado ambiental de su territorio, para enfrentar desde una perspectiva sistemática e integral sus problemas y desarrollar soluciones válidas para la ciudadanía.

Para avanzar en temas de Gestión Ambiental Local, resulta fundamental apoyar y fomentar iniciativas de educación ambiental formal y no formal, orientadas a la formación de una ciudadanía entendida, consciente y activa en la protección ambiental, que incorpore hábitos y conductas que tiendan a prevenir y resolver problemas ambientales.

4 OBJETIVO DEL CONCURSO

Apoyar proyectos de carácter comunitario y asociativo, los cuales deben reconocer y aportar a resolver un problema ambiental, contribuyendo a mejorar la calidad ambiental del territorio, a través de la realización de actividades y experiencias demostrativas que utilicen los recursos disponibles (sociales, culturales, naturales, económicos, etc.) de manera sustentable, generando mayor conciencia y valoración del entorno, mejorando la calidad de vida, e incorporando y promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana como ejes centrales en el desarrollo de los proyectos.

5 LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO

La convocatoria del presente concurso estará enfocada a las siguientes líneas temáticas, de modo que los proyectos que se postulen, deben enmarcarse en alguna de ellas, teniendo presente que la educación ambiental y la participación de la comunidad son un eje central en el desarrollo de los proyectos:

LÍNEAS TEMÁTICAS	OBJETIVOS
GESTIÓN DE RESIDUOS	Apoyar proyectos tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre prevención y valorización de residuos, a través de acciones de educación ambiental que apunten a fomentar la separación en origen y la reutilización.
CAMBIO CLIMÁTICO	Apoyar proyectos que contribuyan a la adaptación del cambio climático, fomentando el uso eficiente del agua y de la energía, promoviendo acciones que reduzcan las emisiones de agentes contaminantes del aire, colaborando con los planes y/o normas en materia de calidad del aire sobre prevención y/o descontaminación, a través de actividades y generación de material para la educación y sensibilización de la ciudadanía.
BIODIVERSIDAD	Apoyar proyectos cuyo propósito sea la conservación y uso sustentable del patrimonio natural, a través de acciones y prácticas que contribuyan a la protección de la biodiversidad.

Ejemplos de cada línea temática se encuentran desarrollados en el Anexo N° 1.

6 FINANCIAMIENTO

6.1 Montos de financiamiento

Las organizaciones deberán postular a un monto de financiamiento que va desde los \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) hasta los \$5.000.000 (cinco millones de pesos), en cualquiera de las líneas temáticas del presente concurso.

Solo se financiará un proyecto por organismo ejecutor, considerando todos los concursos del Fondo de Protección Ambiental 2019.

Los recursos adjudicados serán transferidos o depositados en su totalidad, cuando se hubiere tramitado la resolución que aprueba el contrato de aportes no reembolsables. Una vez que el Organismo Ejecutor reciba la remesa, deberá depositar el total de los recursos en la única Cuenta Bancaria que haya sido determinada para la ejecución del proyecto.

El financiamiento otorgado por el Fondo de Protección Ambiental estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto, en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019.

El proyecto debe contemplar un aporte de contrapartida (suma de aportes del Organismo Postulante más Organismos Asociados), de al menos un 40% del monto solicitado al FPA. Para estos efectos, se considerarán como aportes de contrapartida los recursos en dinero, así como los aportes valorizados (bienes y/o servicios). En el formulario de postulación, sólo se deberán valorizar los aportes de contrapartida de acuerdo a la contribución específica que signifiquen en el desarrollo de las actividades o productos del proyecto dentro del periodo de duración del contrato.

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no utilizados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, en el número de cuenta y según indicaciones que el Encargado(a) Regional señale. Se deberá adjuntar una copia de la boleta de depósito o el comprobante de la transferencia electrónica, y consignar el saldo no utilizado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

En el evento que el Organismo Ejecutor se hubiera adjudicado con anterioridad fondos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de dichos fondos. No podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores, lo que será verificado por el Ministerio del Medio Ambiente.

6.2 Estructura presupuestaria

Los fondos transferidos en virtud de este concurso, sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos en cada proyecto, conforme a la siguiente estructura presupuestaria. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyan en esta estructura.

Estructura Presupuestaria

ÍTEM	DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO
Prestación de Servicios y Personal	Máximo 30% del monto total
Infraestructura e Instalaciones Menores	Máximo un 50% del monto total
Equipos y Herramientas	Máximo 10% del monto total
Difusión, Divulgación y Eventos	Mínimo 10% del monto total
Costos Operacionales	Máximo 20% del monto total

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran detalladas en el Manual, y de forma complementaria y resumida en el Anexo N° 2.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato, ni posterior a la fecha que establece el término del mismo.

7 DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá tener una duración mínima de seis (6) meses contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato y no podrá exceder del 30 de noviembre de 2019. La totalidad de las actividades objeto del contrato deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo. No obstante, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello. Si este fuera el caso, el Organismo Ejecutor deberá presentar por escrito una solicitud dirigida al (la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región que corresponda, quien hará la

evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los informes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del proyecto. Esta ampliación podrá efectuarse por un máximo de cuatro (4) meses.

En situaciones excepcionales y sólo por causas no imputables al ejecutor, éste podrá solicitar una segunda ampliación por un máximo de dos (2) meses. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismos términos indicados en el párrafo precedente.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un evento fortuito, de fuerza mayor, error de la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de más de un proyecto, ya sea a nivel regional o nacional, en los plazos previamente establecidos.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá ser renovada al momento de la solicitud, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

8 PARTICIPANTES

8.1 Organismo Postulante

Sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro tales como: corporaciones, fundaciones, organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales (juntas de vecinos, clubes deportivos, centros de madres, consejos vecinales de desarrollo, entre otros); organizaciones sindicales; comunidades agrícolas; asociaciones gremiales y Organismos No Gubernamentales (ONG´s).

Los postulantes deben tener domicilio en la región en la cual se ejecutará el proyecto.

Los postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente otorgada en Chile y sus representantes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el contrato de transferencia de recursos con el Ministerio del Medio Ambiente, suscribir a nombre de la organización el respectivo pagaré, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del proyecto.

No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

Se excluyen también las comunidades y/o asociaciones indígenas reconocidas por CONADI, y toda organización que nazca al alero de un establecimiento educacional de enseñanza pre básica, básica y media (centros de padres y apoderados, club deportivo escolar, grupos ambientales, culturales, artísticos, etc.). Tampoco podrán postular las Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la Directiva o su Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

8.2 Organismos Asociados (OA)

Corresponden a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, reconocidas en la legislación chilena, interesadas en apoyar el proyecto, generando mayores impactos y contribuyendo a su sostenibilidad, aportando recursos (en dinero o valorización de aportes), y/o experiencia para la elaboración y ejecución de éste.

A modo de ejemplo, los organismos asociados podrán ser: Órganos de la Administración del Estado, del nivel central, regional, provincial o local (Gobiernos Regionales, Provinciales y Municipales), corporaciones, fundaciones, ONG´s, universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, centros de investigación, empresas, personas naturales, entre otros.

Con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad y difusión del proyecto, el Organismo Ejecutor debe contar con el apoyo de **al menos un Organismo Asociado.** Dicho organismo asociado deberá presentar una carta de compromiso en el momento y según el formato señalado en las presentes bases, el cual no podrá ser modificado con posterioridad a la postulación a menos que sea reemplazado por un organismo que detente la misma naturaleza y se obligue a hacer un aporte igual o superior al informado al momento de la postulación. En caso que en el formulario de postulación se declararen varios organismos asociados, al menos uno de ellos deberá concurrir a la ejecución del proyecto en tal calidad y mantener el aporte declarado en la postulación.

Se considerará puntaje adicional en el caso de que el Organismo Asociado sea alguno de los indicados en el punto N° 13.5 de las presentes Bases.

En ningún caso podrán ser reemplazados los organismos asociados que siendo parte de la postulación del proyecto le hubieren otorgado al Organismo Postulante un puntaje adicional en la respectiva evaluación

8.3 Coordinador(a) del Proyecto

Corresponde a la persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos, quien deberá contar con experiencia en ejecución de proyectos ambientales y/o sociales, financiados con fondos públicos o privados, indicando en el formulario de postulación un máximo de 3 proyectos, ejecutados durante los últimos 3 años.

El(la) Coordinador(a) del proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo de Protección Ambiental, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto.

El Ministerio del Medio Ambiente a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá objetar a la persona natural que el organismo ejecutor designe como coordinador(a) del proyecto si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves desempeñando dicha función en anteriores proyectos financiados con recursos del FPA. De igual manera, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, podrá requerir al organismo ejecutor el cambio del coordinador(a) del proyecto ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo del Proyecto.

El(la) Coordinador(a) deberá tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto.

8.4 Apoyo Técnico

Se entenderá por Apoyo Técnico, aquel que brindan personas naturales o jurídicas que posean conocimientos y experiencia en campos en los cuales el Organismo Ejecutor o Asociado no se encuentre capacitado, como por ejemplo, labores administrativas (elaboración de informes técnicos, rendición de gastos y apoyo a la plataforma electrónica del FPA, entre otros), o en lo relativo a la línea temática en que se desarrolla el proyecto.

Los proyectos podrán considerar la participación de Apoyo Técnico el cual podrá ser financiado con aporte de contrapartida o con presupuesto FPA.

El Ministerio del Medio Ambiente a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá objetar a la persona natural que el organismo ejecutor designe como Apoyo Técnico del proyecto si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves desempeñando dicha función en anteriores proyectos financiados con recursos del FPA. De igual manera, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, podrá requerir al organismo ejecutor el cambio del Apoyo Técnico del proyecto ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo del Proyecto.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con dicho Apoyo Técnico.

Una misma persona puede realizar funciones de Coordinador(a) y Apoyo Técnico en un mismo proyecto, sin embargo, sólo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola función realizada.

9 COBERTURA TERRITORIAL

Los proyectos deben desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de una región del país, no admitiéndose proyectos de carácter interregional o nacional.

10 REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos deberán cumplir en su diseño, formulación y ejecución con los siguientes requisitos:

- 1. Proponer e implementar actividades concretas que contribuyan a dar solución al problema ambiental identificado, favoreciendo el desarrollo sustentable.
- 2. Considerar como mínimo tres (3) actividades de capacitación en temas ambientales, pertinente a la línea temática seleccionada. En caso de postular a la línea temática Gestión de Residuos, una de las actividades de capacitación deberá estar enfocada particularmente a la Jerarquía en el Manejo de Residuos¹, con énfasis en la prevención.
- 3. Para quienes postulen a la línea temática Gestión de Residuos, deberán tener presente lo siguiente:

¹ Jerarquía en el Manejo de Residuos: nos indica que la primera medida es PREVENIR su generación, así reducimos la cantidad de residuos y los impactos al medio ambiente derivados de un manejo inadecuado. La segunda alternativa en la jerarquía es la VALORIZACIÓN, lo cual comprende la preparación de los residuos para la reutilización, la segunda fase es el reciclaje, y tercero, la valorización energética. La última alternativa es la ELIMINACIÓN de residuos, esto es, su disposición en forma definitiva o destrucción en instalaciones.

- 3.1 Si el proyecto considera el Manejo de Residuos², deberán presentar junto a la postulación, una estrategia que dé continuidad al proyecto al menos hasta julio del año 2020 para garantizar su sostenibilidad. No se podrán disponer de recursos adjudicados por el concurso fuera del plazo de término del contrato para la ejecución y desarrollo de dicha estrategia.
 - La estrategia deberá contener al menos los siguientes puntos y su estructura se presenta según lo indicado en el **Anexo N° 3**:
- a. Caracterización del o los tipos de residuos a reciclar, como por ejemplo: papel, cartón, plástico, metal (lata de aluminio), vidrio, cartón para bebidas (tetra pack), residuos vegetales, entre otros. No podrán escoger residuos de carácter peligroso como: baterías, pilas, grasas y aceites lubricantes, medicamentos o cualquier otro residuo con esta característica. No podrán escoger residuos que no cuenten con valorización en la región.
- b. Cantidad estimada de acopio de residuos por semana (por kilos), con breve descripción que argumente el volumen del acopio, obtenido de un diagnóstico previo.
- c. Frecuencia de retiro de residuos, en concordancia a lo dispuesto en el punto anterior.
- d. Frecuencia y forma de mantenimiento y aseo del lugar.
- e. Indicar responsable(s) del retiro de los residuos o si hará uso del material acopiado por tipo de residuo, como por ejemplo: Municipio, empresa de recuperación y reciclaje, fundaciones, recolector de base, etc. Es de importancia conocer la trazabilidad³ de los residuos, más aun teniendo en consideración la responsabilidad que tiene un gestor para con los residuos desde su generación hasta su valorización o la eliminación de éste, en conformidad a la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
- f. El o los responsables del retiro de los residuos podrán ser Organismos Asociados del proyecto y deberán establecer un compromiso al menos hasta julio del año 2020.
- g. Indicar la disposición final de los residuos, los cuales deberán ser declarados e incorporados en el Informe de Término de Proyecto, según lo señalado en el Manual de Funcionamiento del presente concurso.
- h. Si el proyecto considera la instalación de Contenedores, se debe considerar que éstos deben ser de material lavable y, contemplar lo establecido en la Norma Chilena N°3322, sobre colores de contenedores para distintos residuos, la cual establece:
 - Color azul reciclaje (papel y cartón): En este contenedor se deben depositar todo tipo de papeles y cartones, que podremos encontrar en envases de cartón como cajas o envases de alimentos, periódicos, revistas, papeles de envolver o folletos publicitarios entre otros.

² Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento.

³ Conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer las cantidades, ubicación y trayectoria de un residuo o lote de residuos a lo largo de la cadena de manejo.

- Color amarillo reciclaje (plásticos): En éste se deben depositar todo tipo de envases y productos fabricados con plásticos como botellas, envases de alimentación o bolsas.
- Color gris claro reciclaje (Metales): En este se deben depositar las latas de conservas y de refrescos.
- Color verde reciclaje (vidrio): En este contenedor se depositan envases de vidrio, como las botellas de bebidas, refrescos y agua.
- Color beige reciclaje (cartón para bebidas): Aquí se pueden depositar todos los envases de cartón (tetra pack) que contienen refrescos, leches, alimentos u otros.
- Color burdeo reciclaje (aparatos eléctricos y electrónicos): En este contendor se deben depositar Electrodomésticos voluminosos, Audio y video, Computación y Electrodomésticos pequeños.
- Para este concurso no se aceptará trabajar con desechos peligrosos.
- 3.2 Si el proyecto considera la Recuperación de Sitios, una vez finalizado el proyecto, se deberá presentar una estrategia que dé continuidad al mismo al menos hasta julio del año 2020 para garantizar su sostenibilidad. La estrategia deberá contener al menos un Plan de Trabajo para la mantención del sitio intervenido y ser incorporada en el Informe de Término de Proyecto, según lo señalado en el Manual de Funcionamiento del presente concurso. No se podrán disponer de recursos adjudicados por el concurso fuera del plazo de término del contrato para la ejecución y desarrollo de dicha estrategia.
- 4. Incorporar al menos dos (2) actividades de difusión adicionales a las tres (3) que se encuentran preestablecidas en todos los proyectos a través de la plataforma del FPA, las que corresponden al inicio o lanzamiento del proyecto; instalación de letrero; cierre del proyecto y muestra de resultados. Todas las actividades de difusión deben evitar la elaboración de material que genere residuos (dípticos, trípticos, volantes, folletería, etc.), fomentando la elaboración de material amigable con el medio ambiente (bolsas ecológicas, magnéticos, gorros, material audiovisual, etc.)
- 5. Promover la participación de la comunidad en las actividades a desarrollar en el proyecto.
- 6. Promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas.
- 7. Fortalecer la sostenibilidad del proyecto con acciones concretas que permitan dar continuidad a los resultados obtenidos a través del proyecto.

11 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Los Organismos Postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, ingresando los antecedentes que correspondan en el formulario de postulación, a través de la página

web <u>www.fpa.mma.gob.cl</u>. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será considerado inadmisible.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
Ser una organización de las descritas en los Organismos Postulantes (Punto N° 8.1), y contar con personalidad jurídica vigente.	 Certificado de "vigencia de Personalidad Jurídica" de la Organización, emitido con una anterioridad máxima de seis meses a la fecha de su postulación (Debe señalar de manera textual que la organización cuenta con su personalidad jurídica vigente). Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio. Nota: En esta etapa, excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.
El(la) Coordinador(a) debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará el proyecto.	Certificado de Residencia del Coordinador(a) del proyecto emitido por la Junta de Vecinos respectiva, o Declaración Jurada Simple de Domicilio de conformidad al Anexo N° 4 de las presentes Bases (La Declaración debe contar con firma de puño y letra de la persona declarante). Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.
El Organismo Postulante debe tener domicilio en la región en que se ejecutará el proyecto.	Declaración Jurada Simple de Domicilio de conformidad al Anexo N° 5 de las presentes Bases (La Declaración debe contar con firma de puño y letra de la persona declarante). Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.

12 CALENDARIO DEL CONCURSO

Etapa	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación, Publicación de las Bases y Difusión del Concurso	10 de Agosto 2018
Periodo de Consulta a las Bases	10 al 30 de Agosto
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	22 y 31 de Agosto
Cierre de Postulación	04 de Octubre (hasta las 13:00 hrs.)
Apertura y Admisibilidad de las Postulaciones	05 de Octubre al 11 de Octubre de 2018
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	12 de Octubre de 2018
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	16 al 17 de Octubre de 2018
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.
Evaluación y Pre-selección de Proyectos	16 de Octubre al 14 de Noviembre de 2018
Periodo de Reclamación Evaluación y Pre-selección de Proyectos	15 al 16 de Noviembre de 2018
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación y Pre-selección	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.
Publicación de Resultados	Viernes 14 de Diciembre de 2018
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	17 Diciembre 2018 al 31 Enero 2019
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	15 de Enero al 08 de Marzo 2019
Firma de Contratos	Desde el 02 de Enero al 15 de marzo de Marzo 2019

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de **Chile continental.**

13 ETAPAS DEL CONCURSO

13.1 Lanzamiento e inicio de postulación, publicación de las Bases y difusión del concurso:

La postulación deberá realizarse sólo a través del sitio web <u>www.fpa.mma.gob.cl</u>, mediante el formulario dispuesto para ello (ver formato de Formulario Postulación de Proyecto Concurso Gestión Ambiental Local 2019, **Anexo N° 8**), para lo cual la organización postulante deberá registrarse en el mismo sitio.

Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas **sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica**, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, fono: **(56 2) 2 52 14 166** que estará disponible de lunes a viernes (excluyendo festivos) en horario de 09:00 a 13:00 hrs., y de 14:00 a 18:00 hrs., a partir del lanzamiento del concurso.

13.2 Período de Consulta a las Bases

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpagestionambientallocal@mma.gob.cl . **No se responderán consultas ingresadas por otro medio**.

La Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web www.fpa.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

13.3 Apertura y Admisibilidad de las Postulaciones

La Apertura y la Admisibilidad de las postulaciones tienen como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 11 de las presentes Bases.

Este proceso se realizará en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.

La admisibilidad de las postulaciones estará a cargo de una Comisión de Apertura y Admisibilidad integrada por:

- El(la) Encargado(a) Regional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, y;
- Un(a) funcionario(a) designado por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial respectivo.

El proceso de apertura y admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, que indicará los proyectos declarados admisibles, que pasarán a la etapa de evaluación y aquellos que no han sido admitidos -que no serán evaluados-, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad deberá remitir el acta al respectivo Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente, a fin de publicarla en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl.

En esta etapa, excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

13.4 Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar al siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Este periodo, corresponde a la etapa en donde el organismo postulante solicita aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, no es una etapa para rectificar o complementar documentos.

Las reclamaciones de admisibilidad realizadas con fecha posterior al 17 de octubre, no serán consideradas.

13.5 Evaluación de Proyectos

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Encargado(a) Regional del FPA.

Y al menos tres de los siguientes perfiles:

- Funcionarios(as) del área de Educación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
- Funcionarios(as) de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso y sus líneas temáticas, como por ejemplo, Cambio Climático, Recursos Naturales, Residuos, Calidad del Aire, entre otros.
- Un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional, preferentemente del área de Planificación Territorial.
- Un(a) funcionario(a) de un organismo del Estado con competencia ambiental en la región.
- Un(a) representante académico de una Universidad establecida en la región, sea pública o privada, con conocimientos en la materia.

El(la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente, no podrá ser parte de este Comité, sin embargo podrá incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, cada proyecto deberá ser evaluado por al menos dos de sus miembros, cuya identidad se mantendrá en reserva hasta que termine el proceso de preselección. Se utilizará la Pauta de Evaluación contenida en el **Anexo N° 9** de las presentes Bases.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación de Proyectos regionales que contendrá los proyectos con su respectivo puntaje en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el criterio relativo al Objetivo General. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio Capacitación en Temas Ambientales.

Se considerará un puntaje adicional conforme lo establece la Pauta de Evaluación (Anexo N° 9), en los siguientes casos:

- Cuando el Organismo Asociado sea un establecimiento educacional con certificación vigente por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE)⁴, según nómina publicada en la plataforma del FPA. Al momento de postular, deberá adjuntar carta de compromiso de acuerdo al Anexo N° 6.
- 2. Cuando el Organismo Asociado sea un Municipio con **certificación vigente** por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)⁵, según nómina publicada en la plataforma e-FPA. Al momento de postular, deberá adjuntar carta de compromiso de acuerdo al **Anexo N° 6.**
- 3. Cuando el proyecto **sea postulado** por un Consejo Vecinal de Desarrollo, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" del MINVU⁶, según nómina publicada en la plataforma del FPA.
- 4. Cuando el proyecto postulado se localice en una de las comunas definidas para el desarrollo de los Programas de Recuperación Ambiental y Social (PRAS)⁷: Huasco; Puchuncaví; Quintero, Coronel o Chañaral.
- 5. Cuando los proyectos aborden una temática ambiental prioritaria para la región, de acuerdo a lo señalado en **Anexo N°7**.

Para comprobar la asociatividad y acceder al puntaje adicional, se deberá adjuntar en la plataforma del FPA, durante el proceso de postulación, una carta de compromiso del o los Organismos Asociados que

⁴ El Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE) es un programa coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el Ministerio de Educación (MINEDUC), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO). El SNCAE tiene como propósito fomentar que en el proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales, se incorpore la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

⁵ El Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) es un sistema integral de carácter voluntario, que opera a lo largo del territorio nacional y que está basado en estándares nacionales e internacionales como ISO 14.001 y EMAS (Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría). El SCAM busca la integración del factor ambiental en el quehacer municipal logrando incorporarlo a nivel de orgánica municipal, de infraestructura, de personal, de procedimientos internos y de servicios que presta el municipio a la comunidad. Este sistema busca la participación de los vecinos en cuanto a la construcción de las líneas de acción a seguir por el municipio, como: capacitación de funcionarios, reciclaje, ahorro energético, ahorro de agua. Estas acciones se realizarán a través de la constitución del Comité Ambiental Comunal.

⁶ El Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, facilitando el vínculo de ese barrio con su ciudad. Un Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) es una organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio, constituida por representantes de organizaciones sociales, actores locales relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.

⁷ Los "Programas de Recuperación Ambiental y Social" buscan mejorar la calidad vida de la población que habita en dichos territorios mediante soluciones estructurales, de tal forma de transformar las comunas, en el mediano y largo plazo, en áreas pujantes y modernas que demuestren que es posible la convivencia sustentable entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y calidad de vida.

Los PRAS consisten en una intervención integral y multisectorial, liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la que también participarán otros organismos del Estado, las empresas y fundamentalmente la ciudadanía, a través de un proceso participativo.

estén dentro de alguna de estas categorías, de acuerdo al formato que se adjunta en el **Anexo N° 6** de las presentes Bases.

13.6 Periodo de Reclamación Evaluación de Proyectos

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso, para ello se deberá ingresar al siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Las reclamaciones de evaluación realizadas con fecha posterior al 16 de noviembre de 2018, no serán consideradas.

13.7 Preselección de los Proyectos

La preselección de los proyectos postulados, se desprenderá de las evaluaciones realizadas por el **Comité de Evaluación Regional** y se basará exclusivamente en los puntajes emitidos por los miembros del Comité, los cuales serán promediados de manera automática en la plataforma electrónica.

Los proyectos preseleccionados deberán tener un puntaje mayor o igual a 2,14 en una escala de evaluación de 0 a 3, de acuerdo a los criterios descritos en la Pauta de Evaluación contenida en el **Anexo N° 9** de las presentes Bases.

Dicha información será notificada a través de correo electrónico a la dirección registrada por la organización en la plataforma del FPA.

13.8 Selección de Proyectos y Adjudicación de Financiamiento

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

Los proyectos preseleccionados y no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de ser rechazado o desistido alguno de los proyectos seleccionados o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto N° 13.11 de las presentes Bases.

Ante el evento que con posterioridad a la selección y adjudicación de los proyectos se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá proceder a la adjudicación de los proyectos preseleccionados que quedaron en la lista de espera. Para esta nueva selección se aplicará el criterio de mejores puntajes a nivel nacional, de cualquier concurso y cualquier línea temática, procurando que la elección beneficie a distintas regiones del país.

13.9 Publicación de Resultados

Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web <u>www.mma.gob.cl</u>, y <u>www.fpa.mma.gob.cl</u>. Además se enviará a todos los postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la plataforma del FPA.

Es responsabilidad de los Organismos Postulantes informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en las páginas web antes mencionadas.

13.10 Firma del Contrato

Los Contratos deberán suscribirse por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente, el(la) Representante Legal de la Organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un Codeudor Solidario, en la respectiva SEREMI del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 14 de las presentes Bases, en la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente, en el plazo que le indique el Encargado(a) Regional del FPA, el que en ningún caso podrá ser superior al **31 de enero de 2019.**

Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un plazo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del término antes referido (esto es, hasta el 31 de enero de 2019) y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se extenderá entre el 15 de enero de 2019 y el 08 de marzo de 2019, inclusive.

Formarán parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso y sus Anexos.
- El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA.
- Las respuestas a consultas de las Bases.

Para aquellas materias no previstas en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

13.11 Reasignación

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Mismo concurso, misma región, misma línea temática, mejor puntaje.
- Mismo concurso, misma región, mejor puntaje, otra línea temática.
- Misma región, mejor puntaje, otro concurso.
- Mejor puntaje nacional, cualquier concurso, cualquier línea temática.

En todo caso, la reasignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para los proyectos readjudicados y aquellos que sean adjudicados, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes Bases.

14 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los organismos que se adjudiquen financiamiento, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala en las oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, para proceder a la suscripción del contrato.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	Presentar todas las cartas de compromiso de los Organismos Asociados declarados en el formulario de postulación, actualizadas según corresponda. En el evento que uno o más Organismos Asociados se retracten del aporte comprometido en la postulación del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá asegurar que la actividad comprometida sea realizada en su totalidad, dando así cumplimiento al objetivo del proyecto, ya sea con aportes propios o de otro Organismo Asociado.	 Cartas de compromiso suscritas por los Representantes Legales de los Organismos Asociados, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva. Ratificación Compromiso SNCAE / SCAM. Nota: Se solicita la ratificación del compromiso debido a que esta es una nueva etapa dentro del proceso.
2.	Contar con un Codeudor Solidario distinto al Representante Legal para la firma del contrato de aportes no reembolsables y la firma de la garantía. El Codeudor Solidario debe ser una persona natural.	 Fotocopia de la cédula de identidad del Codeudor Solidario. Declaración Jurada Simple de residencia del Codeudor Solidario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva. Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.
3.	Contar con una única Cuenta Bancaria para hacer efectiva la transferencia de los fondos.	Fotocopia de la Libreta de Ahorro o Certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, abierta en cualquier banco comercial.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
4.	Constituir una garantía suscrita por el Representante Legal del organismo beneficiado y el Codeudor Solidario (distinto al Representante Legal), que permita la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 15 de las presentes Bases.	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 15 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
	Acreditar la vigencia de la Directiva de la Organización y/o de los representantes legales de la organización y acreditar la personería del Representante Legal.	 Certificado que acredite la vigencia de la Directiva y/o Representante Legal de la Organización, con fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. Fotocopia de la cédula de identidad del
5.		Representante Legal.
		 Excepcionalmente y en caso de ser necesario, el Ministerio podrá solicitar otros documentos que acrediten la personería del Representante Legal de la organización (conforme a su estructura jurídica), de los miembros de la Directiva, entre otros.
6.	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley Nº 19.862: www.registros19862.cl) y completar la información por la ley establecida. Si la información estuviera	Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web <u>www.registros19862.cl</u> que acredite inscripción en el registro.
	incompleta, el Ministerio del Medio Ambiente solicitará a las organizaciones e instituciones que corresponda los antecedentes necesarios.	Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
7.	No encontrarse en incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental.	Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la Directiva del organismo seleccionado, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente (La Declaración debe contar con firma de puño y letra de las personas declarantes). Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no
		Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
8.	No encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como por ejemplo tener algún miembro de la Directiva o el Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o de asignación de los recursos.	Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la Directiva del organismo seleccionado, conforme al modelo entregado por la SEREMI del Medio Ambiente. (La Declaración debe contar con firma de puño y letra de las personas declarantes). Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.
9.	Si el proyecto considera la instalación de equipos cuya vida útil sea superior a un año, infraestructura asociada a recuperación de espacios o intervenciones que no puedan ser revertidas en un plazo inferior a un año, se deberá respaldar esta intervención con una autorización de uso del área o sitio.	 Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada ante Notario Público, o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente. Si son varios propietarios pueden estar todos incluidos en un mismo documento, o se deben firmar cuantos documentos por número de propietarios sean. Cuando se trate de beneficiarios que no están definidos, y que su selección responda a la ejecución de una actividad presente en el proyecto, el representante legal del Organismo Ejecutor deberá entregar documento firmado ante notario, en donde se indique la cantidad de equipos o infraestructura a instalar. Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.
10.	RUT definitivo. En el evento que la organización haya postulado con el RUT provisorio, deberá entregar el definitivo.	Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

15 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el organismo beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a plazo fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por el Representante Legal del organismo beneficiado y **un Codeudor Solidario**. Deberán ser autorizadas las firmas de los suscriptores del pagaré por un Notario o por el Oficial de Registro Civil, en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor de mantener vigente la respectiva garantía, para lo cual deberá suscribir un nuevo pagaré, según formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

16 INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Durante la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales serán revisados y aprobados por el Encargado(a) Regional del FPA.

16.1 Informe de Ajustes.

El objetivo de este informe es incorporar mejoras para la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto.

16.2 Informes Técnicos y Rendición de Gastos.

El seguimiento de los proyectos seleccionados en el presente concurso, se realizará en la plataforma habilitada para tales efectos en la página www.fpa.mma.gob.cl. Una vez entregados los recursos al Organismo Ejecutor, éste deberá reportar cada dos meses la ejecución de actividades en un informe técnico y declarar en un informe de rendición de gastos, los recursos económicos utilizados durante el periodo.

Estos Informes deben ser realizados en los formatos y tiempos dispuestos para ello en la plataforma del FPA y ser entregados dentro de los 15 primeros días corridos (esto es, incluyendo sábados, domingos y festivos) del mes siguiente al periodo a reportar, junto a la documentación en original de los documentos que respaldan los gastos del proyecto (boletas, facturas, etc.).

Será obligación de los Organismos Ejecutores entregar los informes de ejecución del proyecto en las condiciones que se detallan en el Manual.

16.3 Informe de Término de Proyecto.

Corresponde al Informe elaborado al final del proyecto, en el cual se da cuenta del cumplimiento total de los objetivos y actividades comprometidas.

Este informe debe ser entregado dentro de los 15 primeros días corridos (esto es, incluyendo sábados, domingos y festivos) del mes siguiente a la fecha de término del proyecto de acuerdo al formato establecido para ello en la página www.fpa.mma.gob.cl.

Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a las pautas y detalles establecidos en el Manual.

17 SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS

El Ministerio del Medio Ambiente a través de los Encargados(as) Regionales del Fondo de Protección Ambiental de cada Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, ejercerá la supervisión de la ejecución de los proyectos.

Por su parte, el Organismo Ejecutor y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar un apoyo total y expedito a la labor del Encargado(a) Regional en la realización de reuniones de supervisión y seguimiento, visitas inspectivas al lugar de desarrollo del proyecto, asistencia a las reuniones de coordinación y evaluación y al acto de clausura, entre otros.

18 TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del mismo en las condiciones establecidas en las presentes Bases y en el Manual.

El Proyecto también puede terminar de manera anticipada de mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases y el Manual.

18.1 Término del Proyecto de Mutuo Acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El Organismo Ejecutor no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

a) El Organismo Ejecutor manifiesta su voluntad de pactar el término del contrato por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.

- b) En caso de proceder el cierre, el Organismo Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad al ítem "Devolución de los Fondos" del Manual. En dicha eventualidad, el Organismo Ejecutor deberá entregar al Encargado(a) Regional del FPA, según corresponda, los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
- c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- d) El(la) Encargado(a) Regional del FPA, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:
 - Antecedentes del Proyecto.
 - Aspectos Técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
 - Aspectos Contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.
- e) Elaborado el informe por el Encargado(a) Regional del FPA, se procederá a la firma del término de contrato entre las partes y la tramitación de la resolución aprobatoria.
- f) Realizado lo anterior se procederá al cierre del proyecto en la plataforma del FPA, dejando resguardo de dichos antecedentes en el expediente físico y virtual del proyecto.

18.2 Término Unilateral del Proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, el Ministerio del Medio Ambiente podrá poner término unilateral al contrato en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Organismo Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

No obstante lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al contrato, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Se considerará que existe incumplimiento grave del contrato en los siguientes casos:

- 1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el contrato.
- 2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad, son adulterados o hayan sido rendidos previamente en otro proyecto.
- 3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
- 4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
- 5. No realizar las actividades formuladas en el proyecto.
- 6. No cumplir con la entrega de los Informes del proyecto.

- 7. No reemplazar al Coordinador o Apoyo Técnico del proyecto, cuando así fuere solicitado por el Ministerio del Medio Ambientes, ante retrasos reiterados e incumplimientos graves, tales como los señalados en los puntos 5 y 6 precedentes.
- 8. No cumplir con su obligación de mantener vigente la respectiva garantía.
- 9. Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

19 DISPOSICIONES GENERALES

19.1 Modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, será posible que el Ministerio del Medio Ambiente modifique la calendarización indicada en el punto N° 12 de las presentes Bases, incluso con posterioridad al cierre de las postulaciones a este concurso, siempre que existan razones justificadas para ello y que no se genere un detrimento a los Organismos Ejecutores en el desarrollo de sus respectivos proyectos.

19.2 Propiedad Intelectual

El Ministerio de Medio Ambiente, podrá utilizar sin necesidad de autorización del Organismo Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el Organismo Ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autoría.

Se entiende que el postulante a través de la firma del convenio, autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a difundir y reproducir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el postulante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (sean escritos, orales y/o visuales), indicando para tales efectos lo financiado por el Ministerio del Medio Ambiente.

19.3 Auditorías a los Proyectos

Durante el desarrollo del proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del Organismo Ejecutor.

En estos casos, el Organismo Ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del proyecto.

20 ANEXOS

Anexo N° 1 Ejemplos de Proyectos por Líneas Temáticas

Anexo N° 2 Detalle Estructura Presupuestaria

Anexo N° 3 Estrategia para el Manejo de Residuos

Anexo N° 4 Declaración Jurada Simple de Residencia del Coordinador

Anexo N° 5 Declaración Jurada Simple de Domicilio de Organismo Postulante

Anexo N° 6 Carta de Compromiso Organismo Asociado SNCAE-SCAM

Anexo N° 7 Temas Ambientales Prioritarios Regionales

Anexo N° 8 Formulario Postulación de Proyecto

Anexo N° 9 Pauta de Evaluación